

Los Agentes de Aduanas antes citados deberán cumplir las formalidades señaladas en el apartado dos del artículo 4.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo siguiente) dentro del plazo que señala el apartado tres del citado artículo, y sólo podrán ser habilitados para actuar ante una de las Oficinas de la Henda, conforme a lo prevenido en la norma segunda de la disposición transitoria cuarta de la referida Orden ministerial, prorrogada por la de 15 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes).

Madrid, 14 de abril de 1972.—El Director general, Manuel García Comas.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 2, concedida al «Banco Central, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.**

Visto el escrito presentado por el «Banco Central, S. A.» solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 2 concedida en 30 de septiembre de 1964 se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Orense.**

La Rúa.—Sucursal Progreso, 77 a la que asigna el número de identificación 22-11-05.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, José Barra Tejeiro.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6 concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.**

Visto el escrito presentado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 6 concedida en 2 de octubre de 1964 se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Barcelona.**

Mollet del Vallés.—Sucursal avda. del Ejército Español 12, bajos, a la que se asigna el número de identificación 08-07-19.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, José Barra Tejeiro.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 20, concedida al «Banco Rural y Mediterraneo, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.**

Visto el escrito formulado por el «Banco Rural y Mediterraneo, Sociedad Anónima» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 20 concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Barcelona.**

Santa Coloma de Gramanet.—Sucursal calle San Ramón número 43 a la que se asigna el número de identificación 08-15-06.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, José Barra Tejeiro.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 21, concedida al «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.**

Visto el escrito formulado por el «Banco Exterior de España» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 21 concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Salamanca.**

Salamanca.—Sucursal Gran Vía, 18, a la que se asigna el número de identificación 31-11-01.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, José Barra Tejeiro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 9.976/1968.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.976/1968, promovido por don Martiniano Fernández Fernández y por fallecimiento de éste, su viuda, doña Palmira Díez Yascón, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio de 1968, sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tabuyo del Monte y Hospital de Orbigo; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de enero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas al contestar a la demanda, debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de don Martiniano Fernández Fernández, hoy sus herederos, contra la Administración, impugnando las Ordenes Ministeriales de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1967 y 28 de junio de 1968, la primera que adjudicó definitivamente al recurrente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tabuyo del Monte y Hospital de Orbigo, y la segunda desestimatoria de la reposición interpuesta contra aquella, cuyas resoluciones confirmamos en todo lo que a este recurrente se refiere, por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.072/70.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.072/70, promovido por don Pedro Santabarbara Cristia, contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 17 de julio de 1970, sobre sanción y daños causados en la Carretera Nacional 232 de Zaragoza a Logroño; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Santabarbara Cristia contra la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a Derecho las resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, del Ministerio de Obras Públicas, dictadas los días 8 de julio de 1969 y 31 de marzo de 1970, sin especial pronunciamiento respecto de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Hmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales.